

RESOLUCIÓN No. 003
(27 de febrero de 2025)

Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de postulación, verificación de requisitos y elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones en la asamblea general ordinaria presencial de delegados a celebrarse el próximo 27 de marzo de 2025.

La Junta Directiva de FECM, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere los artículos 42 y 44 del Estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 42 del Estatuto vigente, Junto con la convocatoria deben darse a conocer los requisitos que deben cumplir los postulados para ser miembros de Junta Directiva, Comité de Control social y Comité de Apelaciones, así como la forma de elección.

Que de conformidad con el artículo 44, literal d del Estatuto vigente, es función de la Junta Directiva emitir la reglamentación necesaria para efectuar el procedimiento de elecciones.

Que es función de la Junta Directiva de FECM, cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.

Que en reunión de Junta Directiva realizada el 27 de febrero de 2025, según Acta No. 334, se aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados en cuyo orden del día se encuentra la elección de miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, del Comité de Apelaciones y del Revisor Fiscal.

Que se hace necesario definir un procedimiento de postulación y comunicación de candidatos verificados por parte del Comité de Control Social, para conocimiento de todos los asociados antes de la realización de la Asamblea General Ordinaria presencial de Delegados.

Que teniendo en cuenta que la asamblea general ordinaria a desarrollar este año es de carácter presencial, es necesario verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes a la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Comité de Apelaciones, para facilitar el desarrollo de la asamblea, en tal sentido se solicita al Comité de Control Social verificar el cumplimiento de los requisitos estatuarios, sobre los postulados para ser miembros de estos órganos.

Resuelve:

ARTICULO 1º. OBJETO: Definir el procedimiento de postulación, verificación de requisitos de los aspirantes a ser miembros de la Junta Directiva, El Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones de FECM, para el periodo 2025-2027 o a ser Revisor Fiscal principal y suplente para el periodo 2025-2026 y si respectiva elección.

ARTICULO 2º. PROCEDIMIENTO PARA POSTULACION, VERIFICACION DE REQUISITOS Y DE CANDIDATOS A SER MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:

ARTICULO 2.1. La Junta Directiva es el órgano permanente de administración del FECEM, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones del Fondo de Empleados. **Estará integrado por nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes numéricos**, elegidos por la Asamblea General para periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos libremente por ésta y sin perjuicio de ser removidos en cualquier momento, cuando existan causas que lo ameriten, a juicio de la misma.

ARTICULO 2.2. REQUISITOS: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación de la Junta Directiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del estatuto vigente de FECEM, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad mínima de un año como tal.
2. No haber sido condenado por delitos comunes dolosos.
3. No estar incurso en inhabilidades, ni incompatibilidades previstas en el Estatuto.
4. No haber sido sancionado con la suspensión temporal de derechos en el Fondo de Empleados, durante los dos (2) años inmediatamente anteriores a la nominación.
5. Tener un nivel educativo, los conocimientos o las destrezas que le permitan tratar los asuntos técnicos, administrativos, financieros, contables o afines propios de la dirección de los fondos de empleados.
6. Haber recibido formación sobre economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los tres meses siguientes a su elección.
7. Aceptar la elección y comprometerse a cumplir las funciones propias del cargo.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
9. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección, autoriza su consulta.
10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
12. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FECEM que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARAGRAFO 1: El comité de control social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo en forma previa a la postulación y durante el ejercicio del cargo.

ARTICULO 2.3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN, POSTULACIÓN y ELECCIÓN: Los interesados para ser miembro de la Junta Directiva de FECM, deberá:

2.3.1. Preparar plancha a postular, la cual debe contar con 9 integrantes principales y 9 suplentes, quienes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo número 2.2. de la presente resolución.

2.3.2. Se adjunta a la presente resolución formulario de inscripción el cual debe ser completamente diligenciado por cada aspirante a integrar la Junta Directiva y al cual deberán anexar:

1. Copia de diploma del mayor grado educativo obtenido por el aspirante.
2. Certificado de formación sobre economía solidaria, en caso de no tenerlo al firmar el formato de inscripción el aspirante se compromete a recibirla dentro de los tres meses siguientes a su elección.

2.3.3. Inscribir la plancha enviando un correo electrónico a fecem@fecem.com indicando la composición de la plancha (relación de las personas que la componen de las cuales quienes se postulan como principales y quienes como suplentes), hasta el 20 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m. Anexando el formulario de inscripción con los documentos requeridos. Los requisitos se acreditarán en el momento de la radicación de la postulación. En caso de que las postulaciones estén incompletas o que ameriten aclaración, FECM contactará al postulado y este podrá subsanarlas al correo electrónico fecem@fecem.com hasta el 21 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m.

2.3.4. El 25 de marzo de 2025, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos por los postulados, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

2.3.5. A los interesados que cumplan con los requisitos, FECM, una vez recibido el concepto por parte del Comité de Control Social, les formalizará el 25 de marzo de 2025 su candidatura, informándoles al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.

2.3.6. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se presentarán a la asamblea, las listas o planchas que previamente se postularon de acuerdo con lo estipulado en la presente resolución 003 Reglamento de Postulaciones, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista.

ARTICULO 3º. PROCEDIMIENTO PARA POSTULACION, VERIFICACION DE REQUISITOS Y DE CANDIDATOS A SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL:

ARTICULO 3.1. El Comité de Control Social es el órgano al cual le corresponde ejercer el control social interno y técnico en el Fondo de Empleados, asumiendo la función de autocontrol y velando por el correcto y eficiente funcionamiento de la administración, así como los derechos y obligaciones de los asociados de FECM. **Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos**, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, sin perjuicio de ser reelegidos, o removidos libremente por ésta.

El Comité de Control Social responderá personal y solidariamente ante la Asamblea General por el incumplimiento de sus obligaciones, dentro de los términos de la ley y del presente Estatuto.

ARTICULO 3.2. REQUISITOS: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Control Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 del estatuto vigente de FECM, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado de conformidad con los presentes estatutos por lo menos en los últimos dos (2) años.
3. Haber sido asociado de FECM ininterrumpidamente durante un (1) año anterior a su elección.
4. Acreditar haber recibido educación en economía solidaria o comprometerse a adquirirla dentro de los 90 días siguientes al ejercicio del cargo.
5. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
6. No estar reportado negativamente en las centrales de riesgo, para lo cual con la postulación y en la elección autoriza su consulta.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Republica.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.

10. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FECM, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARAGRAFO 1: El comité de control social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo en forma previa a la postulación y durante el ejercicio del cargo.

ARTICULO 3.3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION, POSTULACION y ELECCIÓN: Los interesados para ser miembro del Comité de Control Social de FECM, deberá:

3.3.1. Preparar plancha a postular, la cual debe contar con 3 integrantes principales y 3 suplentes, quienes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo número 3.1 de la presente resolución.

3.3.2. Se adjunta a la presente resolución formulario de inscripción el cual debe ser completamente diligenciado por cada aspirante a integrar el Comité de Control Social y al cual deberán anexar:

1. Certificado de formación sobre economía solidaria, en caso de no tenerlo al firmar el formato de inscripción el aspirante se compromete a recibirla dentro de los tres meses siguientes a su elección.

3.3.3. Inscribir la plancha enviando un correo electrónico a fecem@fecem.com indicando la composición de la plancha (relación de las personas que la componen de las cuales quienes se postulan como principales y quienes como suplentes), hasta el 20 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m. Anexando el formulario de inscripción con los documentos requeridos. Los requisitos se acreditarán en el momento de la radicación de la postulación. En caso de que las postulaciones estén incompletas o que ameriten aclaración, FECM contactará al postulado y este podrá subsanarlas al correo electrónico fecem@fecem.com hasta el 21 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m.

3.3.4. El 25 de marzo de 2025, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos por los postulados, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

3.3.5. A los interesados que cumplan con los requisitos, FECM, una vez recibido el concepto por parte del Comité de Control Social, les formalizará el 25 de marzo de 2025 su candidatura, informándoles al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.

3.3.6 Para la elección de los miembros del Comité de Control Social se presentarán a la asamblea, las listas o planchas que previamente se postularon de acuerdo con lo estipulado en la resolución 003 Reglamento de Postulaciones, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista.

ARTICULO 4º. PROCEDIMIENTO PARA POSTULACION, VERIFICACION DE REQUISITOS Y DE CANDIDATOS A SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES:

ARTICULO 4.1. FECM contará con un Comité de Apelaciones, **conformado por tres (3) asociados hábiles con tres (3) suplentes personales**, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

ARTICULO 4.2. REQUISITOS: Teniendo en cuenta que se realizará elección para la conformación del Comité de Apelaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del estatuto vigente de FECM, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los mismos requisitos relacionados en el **ARTICULO 3.1** de la presente resolución que son los mismos del Comité de Control Social.

PARAGRAFO 1: El comité de control social verificará el lleno y cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo en forma previa a la postulación y durante el ejercicio del cargo.

ARTICULO 4.3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION, POSTULACION y ELECCIÓN: Los interesados para ser miembro del Comité de Apelaciones de FECM, deberá:

4.3.1. Preparar plancha a postular, la cual debe contar con 3 integrantes principales y 3 suplentes, quienes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo número 3.1 de la presente resolución.

4.3.2. Se adjunta a la presente resolución formulario de inscripción el cual debe ser completamente diligenciado por cada aspirante a integrar la Junta Directiva y al cual deberán anexar:

1. Certificado de formación sobre economía solidaria, en caso de no tenerlo al firmar el formato de inscripción el aspirante se compromete a recibirla dentro de los tres meses siguientes a su elección.

4.3.3. Inscribir la plancha enviando un correo electrónico a fecem@fecem.com indicando la composición de la plancha (relación de las personas que la componen de las cuales quienes se postulan como principales y quienes como suplentes), hasta el 20 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m. Anexando el formulario de inscripción con los documentos requeridos. Los requisitos se acreditarán en el momento de la radicación de la postulación. En caso de que las postulaciones estén incompletas o que ameriten aclaración, FECM contactará al postulado y este podrá

subsananlas al correo electrónico fecem.colombia@cemex.com hasta el 21 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m.

4.3.4. El 25 de marzo de 2025, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos por los postulados, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

4.3.5. A los interesados que cumplan con los requisitos, FECM, una vez recibido el concepto por parte del Comité de Control Social, les formalizará el 25 de marzo de 2025 su candidatura, informándoles al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.

4.3.6 Para la elección de los miembros del Comité de Apelaciones se presentarán a la asamblea, las listas o planchas que previamente se postularon de acuerdo con lo estipulado en la resolución 003 Reglamento de Postulaciones, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una lista.

ARTICULO 5º. PROCEDIMIENTO PARA POSTULACION, VERIFICACION DE REQUISITOS CANDIDATOS A SER REVISOR FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE Y SU ELECCION:

ARTICULO 5.1. El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de FECM en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros y el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido por la Asamblea General en periodo de un (1) año con su respectivo suplente, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente.

PARAGRAFO. La persona jurídica después de dos periodos consecutivos en el cargo, deberá rotar sus delegados personas naturales. La persona natural sólo podrá ser reelegida por un periodo consecutivo.

ARTICULO 5.2. REQUISITOS: Teniendo en cuenta que se realizará elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del estatuto vigente de FECM, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Podrá ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público.
2. No ser asociado de FECM.
3. No haber sido sancionado por las entidades gubernamentales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. Acreditar experiencia en el cargo en entidades de economía solidaria.
5. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

6. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Republica.

8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato o con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

Parágrafo 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizará la elección.

Parágrafo 2: El requisito contemplado en el numeral 6 en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados a FECEM.

ARTICULO 5.3. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION, POSTULACION y ELECCIÓN: Los interesados para ser Revisor Fiscal de FECEM, deberán:

5.3.1. Postulase con su suplente y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo número 3.2 de la presente resolución.

5.3.2. Postularse enviando un correo electrónico a fecem@fecem.com, hasta el 20 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m. Anexando:

1. Propuesta que contenga detalladamente, informes entregables, auditorias, intensidad horaria, honorarios, listado de algunos clientes actuales y demás características de la labor que desarrollaría en el fondo.

Los requisitos se acreditarán en el momento de la radicación de la postulación. En caso de que las postulaciones estén incompletas o que ameriten aclaración, FECEM contactará al postulado y este podrá subsanarlas al correo electrónico fecem@fecem.com hasta el 21 de marzo de 2025 a las 5:00 p.m.

5.3.3. El 25 de marzo de 2025, el Comité de Control Social se reunirá para verificar los documentos remitidos por los postulados, de acuerdo con los requisitos estatutarios dejando constancia de la verificación de cada uno de ellos.

5.3.4. A los interesados que cumplan con los requisitos, FECM, una vez recibido el concepto por parte del Comité de Control Social, les formalizará el 25 de marzo de 2025 su candidatura, informándoles al correo electrónico desde donde el interesado hizo la solicitud.

5.3.5. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se presentará a la asamblea, el listado de los aspirantes que previamente se postularon de acuerdo con lo estipulado en la presente resolución y serán elegidos por mayoría absoluta.

ARTICULO 6°: Las postulaciones deberán ser separadas, es decir; un mismo asociado no podrán inscribirse para ser parte de 2 o más órganos de administración y control de FECM simultáneamente.

ARTICULO 7°. PUBLICACION CANDIDATOS: El listado de candidatos será entregado por el Comité de Control Social a la Gerencia de FECM a más tardar el día 25 de marzo de 2025, para ser enviado por correo electrónico a los asociados y ser publicada en esa misma fecha en la página web de FECM para conocimiento de todos los asociados.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución se expide el veintisiete (27) de febrero de 2025.

Original firmado

RAUL ANDRES GARCIA

Presidente Junta Directiva

Original firmado

JUAN SEBASTIAN TORRES

Secretario (E) Junta Directiva